

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401456

Materia Sanidad

Asunto Reintegro de gastos por oxigenoterapia domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto del presente expediente de queja, tal y como quedó definido en nuestra Resolución de inicio de investigación de fecha 18/04/2024, estaba integrado por conocer los motivos de la demora de la Conselleria de Sanidad en abonar al cónyuge de la persona promotora de la queja las ayudas destinadas a la utilización del concentrador de oxígeno a domicilio (el último abono efectuado se produjo el 30/11/2023 y correspondía a la mensualidad del mes de octubre de 2023).

Tras la tramitación de la queja, en fecha 17/06/2024 el Síndic de Greuges emitió una [Resolución de Consideraciones](#) en la que acordó formular a la Conselleria de Sanidad la siguiente recomendación:

(...) que, teniendo en cuenta el periodo de tiempo transcurrido, adopte las medidas oportunas para abonar las cantidades que se adeudan a la persona titular de la queja por compensación de gastos por oxigenoterapia a domicilio.

La Conselleria de Sanidad, a través de la Directora de Gabinete del Conseller, remitió informe de la Dirección Territorial en Valencia de fecha 01/07/2024 (registro de entrada en esta institución de fecha 05/07/2024) en el que señala lo siguiente:

(...) En cumplimiento de la resolución del Síndic de Greuges en su apartado de Consideraciones a la Administración en las actuaciones relativas a la queja presentada por Dña. (...), en representación de D. (...), por el retraso en la percepción de la ayuda por compensación de gastos de oxigenoterapia de 15'79 euros al mes, por la presente **se aceptan las consideraciones emitidas por ese órgano**, poniendo de manifiesto lo siguiente:

Como consecuencia de las actuaciones realizadas por parte de esta Dirección Territorial de Sanidad de Valencia, **el interesado desde el día 25 de abril de 2024 ha recibido en la cuenta bancaria por él indicada el pago correspondiente a seis mensualidades, estando pendiente únicamente el abono de dos mensualidades ya tramitadas** por parte de la Dirección Territorial, a la espera de que la Tesorería de la Generalitat, en un breve plazo de tiempo, las haga efectivas (el subrayado y la negrita es nuestra).

A la vista de lo expuesto por la Administración sanitaria en su informe, **SE ACUERDA EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que la Conselleria de Sanidad ha aceptado la recomendación que le fue formulada por el Síndic de Greuges en fecha 17/06/2024.

Asimismo, se acuerda que la presente resolución de cierre sea notificada a la Conselleria de Sanidad y a la persona interesada.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana